



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
HIDALGO (MÉXICO)**

Pachuca de Soto, Hidalgo y Sevilla a 18 de enero de 2012



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO).

### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, a la que en lo sucesivo se le denominará “La US” representada en este acto por D. JOAQUÍN LUQUE RODRÍGUEZ, en su carácter de Rector Magnífico.

Y de otra, La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAEH”, representada en este acto por su Rector, el Mtro. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- De “La UAEH”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
  - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2. Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Técnico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



I.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- De "La US"

- II.1. Que la Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
- II.2. Que D. Joaquín Luque Rodríguez, en su carácter de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, tiene la capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre y el art. 20 del Estatuto de la US aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo y reformado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.
- II.3. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle San Fernando, nº 4, C.P. 41004, Sevilla, España.

## III.- De Ambas Partes

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente convenio es establecer actividades conjuntas de colaboración académica y científica, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA.- Formas de Colaboración

1. Desarrollo conjunto de proyectos de cooperación que respondan a intereses comunes, destinados a favorecer y promover procesos de desarrollo social.

Se ha comenzado a colaborar en un proyecto de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla en colaboración con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) titulado *Mejora de la Calidad de Vida de los Ciudadanos de Leymebamba*.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



En un primer acercamiento, se contempla que en el marco de la *promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria* un estudiante de la UAEH realice una estancia profesional de voluntariado en la localidad de Leymebamba y sus alrededores, con el objetivo de apoyar la identificación de un futuro proyecto de desarrollo turístico productivo en la provincia de Chachapoyas.

Esta cláusula deja abierta la posibilidad de futuros trabajos conjuntos que ambas universidades decidan emprender bajo una justificación específica.

## 2. Colaboración en la Incubadora Social Hidalguense de la UAEH

La US, a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo Internacional, colaborará con la Incubadora Social Hidalguense. Por ello se contempla el intercambio mutuo de conocimientos y del envío de estudiantes y expertos voluntarios para que apoyen el desarrollo de proyectos y promuevan el espíritu emprendedor (en conjunto y bajo la responsabilidad de la UAEH) en zonas marginadas del estado de Hidalgo con la finalidad de promover el desarrollo local. Ayuda de expertos en proyecto de cooperación en zonas de interés para la US.

## 3. Intercambio Académico

La US podrá financiar, con cargo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, la matrícula y la estancia de un profesor o estudiante (siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa aplicable) de la UAEH para realizar un posgrado oficial en la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 2012-2013. Este periodo de estudios tiene una duración delimitada en función del curso de postgrado que se decide realizar.

En el mismo sentido, en este convenio se promueve el intercambio entre profesores o investigadores de la UAEH para que realicen una estancia de investigación en la US no superior a tres meses siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

## 4. Intercambio de Publicaciones en Materia de Desarrollo Social

La US donará material bibliográfico en las materias que se estimen convenientes a la UAEH, la cual se compromete a la adecuada difusión y aprovechamiento del mismo.

## **TERCERA.- Concreción de las Actividades a Desarrollar**

“La UAEH” y “La US” se obligan a celebrar por escrito Anexos para concretar las actividades mencionadas en el presente convenio. Los mismos deberán ser aprobados por ambas partes y se adjuntarán a este documento.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



#### **CUARTA.- Contenido de los Anexos**

Los Anexos mencionados en la cláusula anterior describirán las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA.- Representantes Institucionales**

“La UAEH” y “La US” acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Anexos que deriven del presente convenio.

- a) Por “La UAEH”: Dirección de Vinculación con los Sectores Social y Productivo
- b) Por “La US”: Director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo

#### **SEXTA.- Alcances**

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los Anexos referidos en la cláusula segunda, con el apoyo del personal especializado que consideren necesarios. Éstos deberán tener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar el cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA.- Derechos de Autor**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultados de las actividades conjuntas de las partes.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



### **OCTAVA.- Relación Laboral**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad.

### **NOVENA.- Confidencialidad**

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

### **DÉCIMA.- Aspectos Económicos**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada Convenio Específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

### **UNDÉCIMA.- Modificaciones**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

### **DUODÉCIMA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su fecha de celebración. El mismo dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido. En este caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

### **DECIMOTERCERA.- Terminación**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

### **DECIMOCUARTA.- Interpretación y Controversia**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 días del mes de enero del año dos mil doce.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

A handwritten signature in black ink, written over a faint circular stamp of the University of Seville.

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
HIDALGO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes.

Fdo.: Humberto Augusto Veras Godoy